



COD 474-2022

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 1 EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN DE MEGAPROYECTOS**

---

1. Marque cuál es el orden correcto de las fases del ciclo de la inversión.

- A) Ejecución – formulación – programación – funcionamiento
- B) Programación – formulación – ejecución – funcionamiento \*
- C) Funcionamiento – ejecución – formulación – programación
- D) Ejecución – programación – formulación – funcionamiento

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo 1252. Artículo 4.

2. ¿Cuál de las siguientes condiciones NO es requisito para que se pueda dar inicio al plazo de ejecución de obra?

- A) La entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.
- B) La entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completa, en caso este haya sido modificado, con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- C) La entidad provea del calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como una obligación.
- D) La entidad haya otorgado al contratista los adelantos directos y de materiales en las condiciones y oportunidad establecidas en el reglamento. \*

Referencia bibliográfica: artículo 176.1 del «Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado», aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

3. Como parte de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, realiza

- A) la programación multianual de la inversión pública, la gestión de la inversión pública, y el seguimiento y evaluación de las inversiones. \*
- B) la programación presupuestaria anual para elaborar la consistencia del programa de inversiones.
- C) la programación multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público.
- D) la programación multianual de la inversión pública y gestión de la inversión pública.

Referencia bibliográfica: artículo 8. Integración intersistémica del D. L. N° 1432.

4. ¿Qué es la brecha de infraestructura o de acceso a servicios?

- A) Es la diferencia entre la oferta o acceso a servicios y la utilización eficiente de los recursos públicos, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado.
- B) Es la diferencia entre la oferta y la utilización máxima de la capacidad operativa de las entidades públicas, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado.



COD 474-2022

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 1 EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN DE MEGAPROYECTOS**

---

- C) Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. \*
- D) Es la diferencia entre la oferta y las potenciales necesidades de la población a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado.

Referencia bibliográfica: Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Artículo 5.

5. Marque la alternativa que NO es una función del Tribunal de Contrataciones del Estado.
- A) Aplicar las sanciones de multa, inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores, participantes, postores, contratistas, residentes y supervisores de obra, según corresponda para cada caso.
  - B) Aplicar multas a las entidades cuando actúen como proveedor.
  - C) Fiscalizar todos los procesos de selección. \*
  - D) Resolver, de ser el caso, las controversias que surjan entre las entidades, los participantes y los postores durante el procedimiento de selección.

Referencia bibliográfica: Artículo 59, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

6. Sobre la liquidación del contrato de obra, identifique los enunciados INCORRECTOS.
- I. La entrega de los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada no constituye condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.
  - II. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
  - III. Se procede a la liquidación aun cuando existan controversias pendientes de resolver.
  - IV. En caso de que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.
- A) I, II y IV
  - B) III y IV
  - C) Solo I
  - D) I y III \*

Referencia bibliográfica: Artículo 207, 209, 211.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.



COD 474-2022

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 1 EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN DE MEGAPROYECTOS**

---

7. Uno de los objetivos de la directiva de auditoría de cumplimiento es contar con
- A) los criterios y terminología estándar para la realización de la auditoría de cumplimiento. \*
  - B) las normas y disposiciones para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento en las etapas de ejecución y elaboración de informes.
  - C) las normas y disposiciones para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento en la etapa de planificación de los informes de control.
  - D) los criterios y terminología estándar para la realización de las auditorías de cumplimiento, financiera y desempeño.

Referencia bibliográfica: Directiva 001-2022-CG/NORM Numeral 2 segundo párrafo.

8. La directiva de auditoría de cumplimiento es de observancia obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República,
- A) los órganos de control institucional y las sociedades de auditoría.
  - B) los órganos de control institucional y las sociedades de auditoría designadas y contratadas por la CGR. \*
  - C) los órganos de control institucional y las sociedades de auditoría, y los que presten servicio en la Contraloría bajo la modalidad contractual CAS.
  - D) los órganos de control institucional incorporados y las sociedades de auditoría, y los que presten servicio en la Contraloría bajo cualquier modalidad contractual.

Referencia bibliográfica: Directiva 001-2022-CG/NORM Numeral 3.

9. Las normas generales de control gubernamental tienen por objeto regular
- A) el desempeño profesional solo del personal de la Contraloría General de la República y el desarrollo técnico de los procedimientos de control.
  - B) el desempeño laboral del personal del sistema y el desarrollo eficiente de los procesos y productos de control.
  - C) el desempeño profesional del personal del sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. \*
  - D) la actuación de los servidores públicos y el desarrollo técnico de los procesos y productos de la entidad bajo control.

Referencia bibliográfica: RC N° 295-2021-CG Normas Generales de Control Gubernamental. p.8.

10. Respecto de la participación de un experto en la comisión auditora, es correcto asumir que
- A) sus informes técnicos son utilizados por la comisión auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del informe de auditoría. \*
  - B) para su contratación, es necesario evaluar su competencia profesional y dependencia, así como establecer una cláusula de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso.
  - C) se trata de una persona natural que posee habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular, distinto al de control gubernamental.



COD 474-2022

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 1 EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN DE MEGAPROYECTOS**

---

D) debe cumplir con las disposiciones de las normas generales, así como la normativa que emita la Contraloría, en lo que le resulte aplicable.

Referencia bibliográfica: MAC numeral 6.4.3. ítem 115.

**11.** Respecto de la documentación de auditoría, es INCORRECTO afirmar que

- A) se debe documentar, organizar y registrar oportunamente en el sistema establecido de la CGR, la carpeta de servicio, el oficio de acreditación y el plan de auditoría.
- B) la documentación de la auditoría debe ser firmada por el personal encargado de su preparación, revisión y supervisión.
- C) la documentación de la auditoría debe ser completa, clara, comprensible, detallada, legible, ordenada y contener evidencia suficiente y apropiada.
- D) la comisión auditora debe completar la documentación y registro de auditoría luego de aprobado el informe respectivo. \*

Referencia bibliográfica: MAC. Numeral 6.7.

**12.** La carpeta de servicio contiene, entre otros,

- A) el plan de auditoría final, la documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad y el proyecto de oficio de acreditación.
- B) el plan de auditoría inicial, la documentación e información relacionada con la materia a auditar y el oficio de acreditación.
- C) los procedimientos de auditoría, la documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad y el proyecto de oficio de acreditación. \*
- D) el plan de auditoría, el programa de auditoría, la documentación e información de sustento y el oficio de acreditación.

Referencia bibliográfica: Directiva 001-2022-CG/NORM. Numeral 6.4 anexo 1. Carpeta de Servicio de la Auditoría de Cumplimiento.

**13.** A fin de comprender la entidad, su entorno y la materia de control, la comisión auditora debe

- A) valorar los riesgos de control y conocer la labor realizada por el órgano de control institucional de la dependencia.
- B) determinar la materialidad, conocer los elementos del ambiente de control, analizar si la entidad implementó un sistema de gestión de riesgos, valorar los riesgos de auditoría, entre otros. \*
- C) determinar la materialidad e impacto, evaluar los riesgos de control e identificar a los funcionarios y personal claves.
- D) determinar la materialidad e importancia, evaluar los elementos de la cultura de integridad, analizar la implementación de políticas de administración de riesgos y mapa de riesgos y conocer la labor del OCI.

Referencia bibliográfica: MAC numeral 69.



COD 474-2022

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 1 EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN DE MEGAPROYECTOS**

---

- 14.** El conjunto de pasos secuenciales y lógicos para atender el cumplimiento de los objetivos propuestos en la evaluación se denomina
- A) técnicas de auditoría.
  - B) procedimientos de auditoría. \*
  - C) pruebas de detalle.
  - D) pruebas sustantivas.

Referencia bibliográfica: MAC numeral 7.4 ítem 77.

- 15.** Para evaluar el diseño, implementación y efectividad de los controles internos, y con base en los riesgos inherentes determinados, la comisión auditora debe identificar y comprender los controles y evaluar su diseño mediante la aplicación de
- A) pruebas de recorrido. \*
  - B) pruebas de detalle.
  - C) pruebas sustantivas.
  - D) prácticas de auditoría.

Referencia bibliográfica: MAC numeral 7.4 ítem 74.

- 16.** Si la solicitud de ampliación de plazo es presentada por el auditado fuera del plazo establecido en el manual de auditoría de cumplimiento,
- A) podría solicitarse reconsideración a la comisión auditora.
  - B) es facultad de la comisión auditora ampliar el plazo solicitado.
  - C) se entenderá automáticamente denegada. \*
  - D) se hace de conocimiento de la Contraloría el pedido correspondiente.

Referencia bibliográfica: MAC numeral 8.2.4 ítem 138.

- 17.** Cuando la Ley N.° 27785 señala: «(...) conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada», se refiere
- A) a la Contraloría.
  - B) a los órganos de control institucional.
  - C) al Sistema Nacional de Defensa Jurídica.
  - D) al Sistema Nacional de Control. \*

Referencia bibliográfica: Texto Integrado de la Ley N° 27785 artículo 12.



**18.** Se realiza a modo de acompañamiento sistemático, multidisciplinario, evaluando, a través de la aplicación de diversas técnicas, un conjunto de hitos de control de un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, en el momento de su ejecución. El enunciado precedente corresponde

- A) a la visita de control.
- B) al control concurrente. \*
- C) a la orientación de oficio.
- D) al servicio de control previo.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM numeral 7.1

**19.** Dentro del desarrollo del servicio de control simultáneo, NO es una función del supervisor de comisión.

- A) Dirigir el desarrollo de las actividades que comprende el servicio de control simultáneo. \*
- B) Realizar el seguimiento y verificar la calidad del desarrollo del servicio de control simultáneo.
- C) Coordinar y supervisar en forma permanente las labores del jefe de comisión e integrantes de la comisión de control.
- D) Revisar y suscribir el informe del servicio de control simultáneo.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM anexo N° 01 numeral 1.a

**20.** Si durante la ejecución del control simultáneo se identifica la existencia de situaciones adversas respecto de las cuales la entidad debe adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan, la comisión de control debe emitir

- A) un reporte de riesgos ante situaciones adversas.
- B) una orientación de oficio.
- C) un reporte de avance ante situaciones adversas. \*
- D) un memorando de control interno.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM numeral 7.1.1.2 literal c y numeral 7.2.1.2 literal c